



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 683 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 AGO 2019

VISTO:

El Expediente N° 1736723/1314427; Informe N° 035-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-BQP; Decreto N° 6383-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 065-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC; Solicitud Simple, sobre otorgamiento de sobrevivencia de pensión de viudez y orfandad, en ciento dos (102) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 31 de mayo del 2019, registrado con expediente N° 1615080/1314427, la Sra. Flora Aparicio Bendezú solicita el otorgamiento de pensión definitiva por viudez y orfandad, por ser esposa de quien en vida fue Don Melquiades Gallardo Geri, pensionista cesante del Gobierno Regional de Ayacucho, perteneciente al sistema nacional de pensiones del D.L N° 20530;

Que, mediante Informe N° 065-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC, de fecha 12 de julio del 2019, sugieren realizar el desagregado por concepto o rubros pensionarios otorgados a la Vda. Flora Aparicio Bendezú en la Resolución Directoral N° 347-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, para posteriormente seguir con el trámite ante la ONP para el reconocimiento de la Pensión definitiva;

Que, mediante Informe N° 035-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-BQP, de fecha 26 de julio del 2019, se realiza el desagregado por conceptos de la remuneración pensionable para el otorgamiento de pensión definitiva de sobrevivencia por viudez, peticionado por doña Flora Aparicio Bendezú Vda. De Gallardo, siendo bajo los siguientes fundamentos:



"(...).

1. (...).

2. Mediante el Informe N° 065-2019-GHRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC de fecha 15 de julio del 2019, el personal de la UARPB informa que, la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público" aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 349-2016-EF/53.01, establece los requisitos para el registro en el AIRHSP y entre otros que se deben enviar la Base de Datos personales y pensionarios a nivel de desagregados, por lo que, sugiere realizar el desagregado por conceptos o rubros pensionarios otorgados a Doña Flora Aparicio Bendezú Vda. De Gallardo, en mérito a la Resolución Directoral N° 347-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; consecuentemente, proceder a tramitar ante la ONP, para el otorgamiento de la Pensión definitiva de sobrevivencia por viudez.
3. De la revisión del expediente y de conformidad al Informe N° 065-2019-GHRA/ORADM-ORH-UARPB-CQCC y Resolución Directoral N° 347-2019-GRA/GR-GG-ORADM-RH que acredita el otorgamiento de la pensión provisional de sobrevivencia por viudez, a favor de la viuda Flora Aparicio Bendezú Vda. De Gallardo, cuyo importe equivalente a la suma de Ochocientos Treinta y siete con 00/100 soles (S/.837.00), pensión que se desagrega por conceptos o rubros pensionarios de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTOS REMUNERACIÓN PENSIONABLE	PENSIÓN MENSUAL (EXTINTO)	PENSIÓN DEFINITIVA (Art. 32 b. Ley N° 28449)	PENSIÓN PROVISIONAL 90%	OBSERVACIÓN
Pensión Principal	80.32	40.16	36.14	
Ley N° 28449	192.00	96.00	86.40	
D.S. 276 Pensionista	90.00	45.00	40.50	
D.U N° 073	122.59	61.29	55.17	
D.U N° 90-96	105.68	52.84	47.56	
D.U N° 37-94	345.58	0.00	0.00	* No constituye base de cálculo
REF. MOV.	5.00	2.50	2.25	
D.U N° 011	142.20	71.10	63.99	
Ley N° 28449		470.01	423.00	
REMUNERACIÓN TOTAL	1,265.58	930.00	837.00	

* Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a las Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos del extinto ex pensionista cesante del Decreto Ley N° 20530 de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho Don Melquiades Gallardo Geri, expedido por la Unidad de Archivo Contable de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho.

4. Por los fundamentos expuestos y en atención al Decrto N° 5956-GRA/ORADM-ORH, cumpla con remitir el desagregado por conceptos de la Remuneración Pensionable, otorgado a favor de Doña Flora Aparicio Bendezú Vda. De Galalrdo, para precisar y



agregar, en concordancia con el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 347-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH”.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/GR y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGAR, el cuadro signado en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 347-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, que OTORGA la pensión provisional de sobrevivencia por viudez hasta el 90% de la probable pensión definitiva calculada en base a la remuneración mínima vital, y demás beneficios que le asista percibir en adelante, a favor de la viuda FLORA APARICIO BENDEZÚ VDA. DE GALLARDO, cónyuge del extinto ex – pensionista cesante del Decreto Ley N° 20530 de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, Don MELQUIADES GALLARDO GERI con efectividad del 01 de agosto del 1990, acorde al nivel remunerativo F-4, Plaza N° 018, del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, corresponde en el importe equivalente a ochocientos treinta y siete con 00/100 soles (S/.837.00), de la probable pensión definitiva, calculado para efectos pensionarios sobre la base del mes de su deceso (diciembre de 2018); siendo bajo el siguiente detalle:

CONCEPTOS REMUNERACIÓN PENSIONABLE	PENSIÓN MENSUAL (EXTINTO)	PENSIÓN DEFINITIVA (Art. 32 b. Ley N° 28449)	PENSIÓN PROVISIONAL 90%	OBSERVACIÓN
<i>Pensión Principal</i>	80.32	40.16	36.14	
<i>Ley N° 28449</i>	192.00	96.00	86.40	
<i>D.S. 276 Pensionista</i>	90.00	45.00	40.50	
<i>D.U N° 073</i>	122.59	61.29	55.17	
<i>D.U N° 90-96</i>	105.68	52.84	47.56	
<i>D.U N° 37-94</i>	345.58	0.00	0.00	* No constituye base de cálculo
<i>REF. MOV.</i>	5.00	2.50	2.25	
<i>D.U N° 011</i>	142.20	71.10	63.99	
Ley N° 28449		470.01	423.00	
REMUNERACIÓN TOTAL	1,265.58	930.00	837.00	

* Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a las Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos del extinto ex pensionista cesante del Decreto Ley N° 20530 de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho Don Melquiades Gallardo Geri, expedido por la Unidad de Archivo Contable de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 347-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de mayo del 2019, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la transcripción del presente acto Resolutivo a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jpc.